ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	**CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ**
OBJETO:	**"COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO "CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES" PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA".**
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.599.978).**
La secretaria general y de Gobierno de la Alcaldía de El Guamo Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. 2015

A Continuación, se da cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1**. Deber de análisis del Municipio, **Artículo 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes, **Artículo 2.2.1.1.1.6.3**. Evaluación del Riesgo y el **Artículo 2.2.1.1.1.6.4**. Capacidad Residual, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**, con el cual el Municipio hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Municipio debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación".

1.1ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El Municipio del Guamo Tolima como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene, entre otras, las funciones de:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. (…) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (…) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (…) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. (…) Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (…) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. (…) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. (…) Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

Que la constitución política de Colombia en su articulo Artículo 25. El **trabajo** es un **derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene **derecho** a un **trabajo** en condiciones dignas y justas.-

Luego de casi tres décadas de apertura e integración económica, los vaivenes de la economía global ahora se sienten fuertemente en nuestro territorio. Y es así como los crecientes cambios asociados a nuevos desarrollos tecnológicos en el mundo (la robotización-automatización, la digitalización, la inteligencia artificial, entre otros) nos obligan a pensar en sus posibles impactos y desafíos para la ciudadanía y el Estado. El Banco Mundial, en su más reciente informe sobre el futuro del trabajo (The World Bank, 2019), insiste en que los gobiernos y los trabajadores deben ajustarse a los requerimientos de la nueva economía impulsados por la tecnología y el conocimiento. Por el contrario, la Organización Internacional del Trabajo, en su informe de este año (OIT, 2019), indica que, sin un renovado contrato social, basado en una regulación en beneficio de la humanidad, la implementación de las nuevas tecnologías puede generar grandes rupturas políticas e impactos nocivos para las y los trabajadores. Esta organización hace énfasis en tres dimensiones: i) invertir en las capacidades de las personas;) invertir en trabajo decente y sostenible, y) invertir en las instituciones del trabajo, para lo cual se requiere revitalizar el contrato social y le asegure 5 a los trabajadores una participación justa en el progreso económico, el respeto a sus derechos y la protección de los riesgos a los que se exponen a cambio de su constante contribución a la economía. Propone así, un programa para el futuro del trabajo centrado en las personas, que fortalezca el contrato social, situando a los hombres, las mujeres y al trabajo que realizan en el centro de las políticas económicas y sociales y en la práctica empresarial. En este informe no solo se evidencia la realidad económica, laboral y sindical del país a través de las principales cifras, sino que ubica en el debate público la discusión sobre el futuro del trabajo y los impactos y retos que puedan tener las nuevas transformaciones en Colombia; país en donde el enfoque de las políticas económicas está dirigido al sector extractivo y financiero, que no genera empleo ni contribuye a la igualdad en la distribución del ingreso, además de causar enormes daños ambientales y socio-culturales; donde persiste un déficit de trabajo decente que se fundamenta en altas tasas de desempleo y afecta, en mayor medida, a las mujeres y a los jóvenes; país que pone como eje principal de la generación de empleo él cuenta propusimos, con altos niveles de

informalidad laboral (desprotección), persistentes prácticas de tercerización laboral ilegal, aumento de trabajadores/as sin remuneración, con una tasa sindical baja que no muestra avances, con un estancamiento de la negociación colectiva de baja cobertura en el sector privado, con continuas prácticas de discriminación sindical y con una institucionalidad laboral con poca eficacia y voluntad para proteger los derechos laborales.-

Que, Al lado de la reprimarización de la economía, la estructura empresarial colombiana se encuentra cada vez más estancada y ha terminado en una situación donde se ha creado un entorno propicio para el crecimiento de grandes grupos económicos, que presionan a los gobiernos de turno para promover leyes y políticas de regulación para su beneficio, al tiempo que sofoca el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. Esto se puede ilustrar con un breve análisis de la información de Confecámaras. Para 2016, había 2,5 millones de micro y pequeñas empresas en el país: el 94,7 % de ellas contaban con Registro Único Empresarial y Social (RUES) y eran micro; y el 4,9 %, pequeñas o medianas (Dinero, 14 de abril de 2019); o sea, solo el 0,4 % de todas las empresas eran grandes (con más de 500 empleados). Ahora, entre todas las micro y pequeñas empresas se generó el 3. Por ejemplo, para el caso del carbón, el segundo producto de exportación durante este siglo, el 89,5 % de la producción para 2016 (un total de 80,9 millones de toneladas de carbón) se extrajo de los departamentos de Cesar y La Guajira, donde participan tres empresas transnacionales (Cerrejón, Drummond y Prodeco, propiedad de Glencore). 1667 % del empleo de Colombia y alrededor del 28 % del PIB. Mientras tanto, el grupo empresarial más grande, perteneciente al hombre más acaudalado del país (Luis Carlos Sarmiento Angulo, del Grupo Aval), tiene presencia en casi todos los sectores económicos y, conjuntamente, llega a generar aproximadamente el 25 % del PIB nacional (Suárez, 10 de diciembre de 2018). Esta comparación denota una relación intrínseca entre el poder de los más grandes frente a la precariedad enraizada de los pequeños. La gran mayoría de "empresarios" en Colombia pertenecen a la supervivencia económica, en lugar de ser agentes de creación y desarrollo; o al menos así lo plantean las cifras: entre 2013 y 2017 se crearon 1.075.908 empresas en Colombia y se quebraron 1.011.613 (94 %) (Valencia, 5 de marzo de 2019). Dicho en palabras de una experta en el tema de emprendimiento, Gloria Marlene Díaz Muñoz, de la Universidad Externado de Colombia:

Que de acuerdo a la Ley 136 de 1994 El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

1.1. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El estudio de Conveniencia y Oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones internas y demás disposiciones internas del Municipio de El Guamo Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Constitución Política en su artículo 298: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas,"

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Secretaría General y de Gobierno del Guamo – Tolima debe velar por el buen funcionamiento administrativo, y para que cada una de las dependencias cumpla un buen desempeño laboral, es menester dar cobertura de forma efectiva a las necesidades y actividades dirigidas a la consecución de sus fines.

En este sentido es considerado que es misión de la administración municipal el continuo y permanente desarrollo de sus funciones públicas, le corresponde dotar a todos los funcionarios que ejercen función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente

labor, lo cual se encuentra permanente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2023.

La interacción permanente entre los funcionarios permitirá mayor eficiencia en la ejecución de las tareas propias de cada dependencia, sin desligarse de la necesaria cooperación que debe regir la labor administrativa, pues los fines de la Entidad Territorial deben ser cumplidos mancomunadamente por todos los integrantes del equipo de trabajo de la administración municipal.

Se trata de carpetas de archivo para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de El Guamo Tolima, por tal motivo se deberá garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos, igual que las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.

La alcaldía municipal de El Guamo Tolima, en pro de dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, el tema de la gestión documental queda consignado en el Título V, Articulo 21 al 26, en los que se establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en la que se señalan los procesos archivísticos, la formación de archivos a partir del concepto de archivo total, que permite la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico, se hace necesario la adquisición de y carpetas para archivar.

Con el fin de preservar y custodiar los documentos que se generan a diario en la administración municipal, el cual generaría la prestación de un servicio eficaz y eficiente a la ciudadanía en general**.**

Esta necesidad puede satisfacerse a través de la contratación de **“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”**, lo cual le permitirá a la administración municipal mejorar los procesos de ordenación, preservación y custodia de los archivos de gestión, central e histórico**.**

De acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No 1082 del 26 de mayo 2015 y la Ley 1474 de 2011; permitiendo dar cumplimiento a los objetivos previstos por el proyecto del Plan de Desarrollo “Camino a la transformación”.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La realización de un proceso contractual para contratar la **“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”.**

4. FUNDAMENTO JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.”

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

5. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: **“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”.**

Las características técnicas son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	DISEÑO Y SUMINISTRO DE JUEGOS DE CARPETAS PARA ARCHIVO TAMAÑO 1/8 25X35CM, PAPEL PROPALCOTE 320GR., IMPRESAS UN COLOR, UNA CARA, TROQUELADAS, GRABADAS, Y PERFORADAS.	2.521	UNIDAD	$ 2.200,00	$ 5.546.200,00

	CON GANCHO PLÁSTICO.				
SUBTOTAL					**$ 5.546.200,00**
IVA					**$ 1.053.778,00**
VALOR TOTAL					**$ 6.599.978,00**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto de la presente convocatoria, atendiendo criterios de menor costo y mayor calidad.
2. Poner a disposición del supervisor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, a los documentos propios para su realización y verificación del cumplimiento de las garantías que correspondan.
3. Cumplir a cabalidad con la planeación, organización y ejecución de la jornada de integración de los funcionarios de la Administración Municipal.
4. Poseer el personal de logística que sea necesario para controlar los compromisos adquiridos en el contrato.
5. Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la prestación de los servicios solicitados en la presente convocatoria.
6. Programar las tareas y acciones que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le ampara el Municipio por conducto del supervisor del mismo
9. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
10. Mantener confidencialidad sobre la información que conozca con motivo de la celebración del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de vigencia del contrato.

B) GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
- Garantizar que los bienes, insumos y alimentos a proveer sean de óptima calidad.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6.2 EL MUNICIPIO:

1. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
2. Recibir a satisfacción lo contratado.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor presupuestado para el presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.599.978).**

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se realizó el análisis en el mercado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta lo siguiente:

a. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la determinación el precio de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se promedió los valores arrojados mediante cotizaciones en establecimientos comerciales, los cuales hacen parte integral del presente documento.

b. PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNT COT 1	VALOR TOTAL COT 1	VALOR UNT COT 2	VALOR TOTAL COT 2	VALOR UNT COT 3	VALOR TOTAL COT 3	VALOR UNT PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	DISEÑO Y SUMINISTRO DE JUEGOS DE CARPETAS PARA ARCHIVO TAMAÑO 1/8 25X35CM, PAPEL PROPALCOTE 320GR., IMPRESAS UN COLOR, UNA CARA, TROQUELADAS, GRABADAS, Y PERFORADAS. CON GANCHO PLÁSTICO.	2521	UNIDAD	$ 2.200,00	$ 5.546.200,00	$ 2.200,00	$ 5.546.200,00	$ 2.300,00	$ 5.798.300,00	$ 2.100,00	$ 5.294.100,00	$ 2.200,00	$ 5.546.200,00
SUBTOTAL					$ 5.546.200,00		$ 5.546.200,00		$ 5.798.300,00		$ 5.294.100,00		$ 5.546.200,00
IVA 19%					$ 1.053.778,00		$ 1.053.778,00		$ 1.101.677,00		$ 1.005.879,00		$ 1.053.778,00
VALOR TOTAL					$ 6.599.978,00		$ 6.599.978,00		$ 6.899.977,00		$ 6.299.979,00		$ 6.599.978,00

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N_C$$

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de mínima cuantía, reglamentada mediante el **Decreto 1082 del 26 de mayo 2015**, El municipio de el Guamo Tolima, requiere contratar tal suministro.

6.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000	82120000	82121500	82121502

9. FORMA DE PAGO

Un solo pago del100% del valor total del contrato, previa presentación de informe de entrega y expedición del certificado de recibido a satisfacción y liquidación de contrato. Para los pagos respectivos, para dichos pagos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.
Estampilla Pro-anciano: 4%
Estampilla pro-cultura: 2%
Estampilla pro-familiar
Tasa Pro-deporte: 2%
RETEICA: 8x1000

CONCEPTO	CALIDAD DE PERSONA	PORCENTAJE IMPUESTO
Rete fuente	PERSONA NATURAL DECLARANTE	4%
	PERSONA NO DECLARANTE	6%

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS – CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de verificar el requisito habilitante de capacidad jurídica el oferente deberá acreditarla presentando los siguientes documentos:

- **DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA**

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, que no tengan relación alguna con la Oferta Económica, pueden ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del Informe de Evaluación, esto es, tienen el carácter de subsanables.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo 1) deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar exclusivamente con el formato del anexo adjunto a esta invitación.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO:

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y 6 meses más.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en un documento legible, que no se preste a equivocaciones, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, o en el propio siempre y cuando contenga los datos fundamentales.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Será responsabilidad del proponente si su oferta resulta ininteligible para el Evaluador.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) Ó CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello.

b. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentre comprendido o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden lo relacionado con el objeto del presente proceso.

c. PERSONAS NATURALES: En caso de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso. En tal certificado debe constar la determinación de su actividad.

d. MATRICULA MERCANTIL: Todo comerciante deberá estar inscrito en el registro mercantil, este deberá estar renovado dentro de los tres primeros meses de cada año. (Su expedición no debe ser mayor a treinta (30) días).

5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE.

Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural. En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

6. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente

extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

8. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente con su oferta presentara certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentre en mora en los aportes al sistema general de riesgos laborales. De lo contrario se entiende que la empresa esta reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 2012.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de ley 1150 del 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo primero el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), así:

Las PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda señalando paz y salvo durante los ultimo seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre.

Las personas NATURALES EMPLEADORAS lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente bajo la gravedad de juramento señalando paz y salvo durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre, además de lo anterior deberá aportar la Planilla Única donde se acredite el pago de los aportes del mes en curso.

Cuando se trate de PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, con la presentación de la fotocopia del último desprendible de cotización y planilla asistida (pago del mes), en calidad - de cotizante independiente - al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

9. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Municipio verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República debe ser anexo por el mismo al interior de su propuesta con expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Si se trata de persona Jurídica deberá anexar el reporte de la PERSONA JURÍDICA y el reporte del REPRESENTANTE LEGAL de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal tratándose de personas jurídicas y del oferente para personas naturales, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación. Si se trata de persona Jurídica deberá anexar el reporte de la PERSONA JURÍDICA y el reporte del REPRESENTANTE LEGAL de dicha entidad.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Atendiendo lo ordenado por el Decreto No.019 de 2012, no es exigible la presentación de los antecedentes judiciales, sin embargo, la entidad de manera discrecional lo verificara a través de la página web de la policía nacional.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

CONSTANCIA DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Este requisito deberá ser presentado por el oferente Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica y por los Representantes Legales de los miembros de las formas asociativas.

10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

11. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Hoja de vida de la función pública y Declaración de Bienes y Rentas juramentadas del representante legal tratándose de personas jurídicas y de oferentes para personas naturales.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la experiencia general a través de **UN (1)** contrato ejecutado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea igual o afín al del presente proceso, entendiéndose como afín "SUMINISTRO DE CARPETAS DE ARCHIVO", cuyo valor debe ser igual o mayor al del presupuesto oficial, a la cual deberá anexar acta de liquidación y acta de recibo final.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar la experiencia especifica a través de **UN (1)** contrato, diferente al de la experiencia general, ejecutado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea igual o afín al del presente proceso, entendiéndose como afín "SUMINISTRO", a la cual deberá anexar acta de liquidación y acta de recibo final.

2. **REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, o en el propio siempre y cuando contenga los datos fundamentales.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Será responsabilidad del proponente si su oferta resulta ininteligible para el Evaluador.

12. ANÁLISIS DEL RIEGO Y SU MITIGACIÓN.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			ENTI.	CONT.
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato.	X	X
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio y que no se pongan en conocimiento de la entidad.		X

		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X
5	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro de la ciudad) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la entrega, el municipio notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	vigencia
Garantía	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
Garantía	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnica Administrativa de Recursos físicos (e) **Angie Alejandra Gualtero Otavo**, o quien haga sus veces; o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde Municipal. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
c. Verificar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, adicionalmente el pago de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
d. Vigilar la realización de las actividades del contrato y la correcta ejecución del mismo, conforme a lo establecido en aquel.
e. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
f. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.
g. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
h. Expedir la certificación de cumplimiento del Objeto contractual por el CONTRATISTA
i. Proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
j. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato
k. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

15. LUGAR Y FECHA DE CIERRE

El cierre se hará en la hora, fecha y lugar establecidos en el Cronograma de secop II.

Después de la fecha y hora establecidas para el cierre no se recibirán ofertas ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de la oferta entregada.

Dado en el Guamo Tolima, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno
Delegatario de funciones en materia de Contratación Estatal